

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia en la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas; pero los de interés particular abararán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion de la fiebre amarilla en Paíta (Perú), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 19 de Mayo último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 14 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. D.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Paíta, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente, sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que éste declaro sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion y sin determinacion de fecha las mercancías contaminadas expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan permanecido en Paíta durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Marsella, y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido despues del día 20 de Setiembre próximo pasado, siempre que no esten comprendidas en ninguna de las disposiciones generales por las que corresponda aplicacion de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion, sea cual fuese la fecha de salida, las mercancías expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan permanecido en Marsella durante la epidemia, si se hallaren en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Subsecretaría.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Argel (Francia), y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 1.º del actual, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no esten comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicacion de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.805.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Florencio Rodríguez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Encerrosa, término del lugar Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, que linda por todos rumbos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en dicho sitio á 250

metros al E. de un arroyo, desde el punto de partida se medirán 200 metros al N., 200 metros al S., 350 metros al E. y 360 metros al O. y levantando perpendiculares en sus extremos quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa en la misma.

Santander 1º de Octubre de 1894.

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 5.306.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Anselmo de la Vega, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Micaela», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte Cabarga, término del lugar de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al N. el registro «Blanca», (número 5672), al S. ladera del monte Cabarga; por el E. la mina «Bernardino» y O. monte Cabarga.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del registro citado «Blanca», desde él se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al S. 300 metros la 2.ª; á los 1000 metros de esta en direccion O. la 3.ª; á los 300 metros de esta en direccion N. la 4.ª, y midiendo 600 metros de esta en direccion E. se hallará el punto de partida, quedando así determinado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Octubre de 1894.

P. O.,

A. de Odrizola

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Mes de Febrero de 1894.

Destituir al portero Manuel Martínez.

Aprobar el presupuesto adicional y definitivo para el año económico de 1893-94.

Abonar en cje á los Sres. Hijos de don Pedro de la Torriente, unas mermas por aguardiente.

Abonar en cuenta á varios comerciantes los derechos de los géneros que se quemaron en sus depósitos domésticos en el incendio de 3 de Noviembre.

Conceder permutas de terreno en Ciriego á don Mateo Obregon, D. Carlos Saro, D. Ramon Gonzalez, D. Eladio C. Vivas y D. Marcial Vicedo.

Autorizar á D. Victor Montero, para construir un panteon.

Que D. Mariano Lopez, pueda construir una almacen en la subida de Miranda.

Aprobar las cuentas hechas por administracion desde el dia 28 de Enero al 3 de Febrero.

Autorizar á D. Fernando Perez, para reconstruir la casa núm. 7 de la calle Mendez Nuñez.

Elevar la renta que pagan los que ocupan terrenos en la zona de Maliaño, obligándoles á desalojarlos en el término de un mes, sinose conforman.

Sujetar á correccion á los letreros que coloquen en las fachadas.

Que D. Felipe Fosemalle pueda establecer un horno de pasteleria en la calle de Tetuan.

Instalar dos faroles en la galeria exterior del Mercado de Atarazanas.

Adjudicar el remate de suministros de varios artículos para las casas de Beneficencia.

Encomendar al Agente D. Modesto Martin la regularizacion de la obra pía y cobro de los atrasos fundada por el Excmo. Ilmo. Sr. D. Juan Domingo G. de la Reguera.

Conceder el Teatro para el meeting del 11 de Febrero.

Que las órdenes del dia para las sesiones se fijen con 24 horas de anticipacion en la Secretaría.

Dar posesion á los Concejales últimamente elegidos designando los que han de ocupar los cargos vacantes.

Empadronar como vecino á D. Martin Sainz.

Informar en el reglamento propuesto para la Junta de Obras del puerto para el servicio de Muelles y zona marítima.

Cubrir las vacantes que existen en las Comisiones.

Hacer cargo del cuartel viejo de San Francisco.

Poner los nombres de Pereda y Marcelino Menéndez Pelayo á las calles de primer orden que se abran.

Designar dia para la eleccion de Junta administrativa del pueblo de Peña Castillo.

Dar un socorro á la viuda, del Jefe de la guardia municipal Marcelino Romay.

Dar otro socorro á la viuda del guar-

dia Miguelez, negándosele á D.ª Pilar Oti, viuda de otro guardia.

No haber lugar á la pretension de D. José Pereda, respecto á que se haga consignacion para el pago de la saca de roca del cementerio de Ciriego, por haberse consignado ya en el presupuesto adicional.

Hacer matrículas de contribuyentes de arbitrios organizando el cobro.

Conceder permutas de terrenos en Ciriego á las Hermanas de la Caridad á D. Luisa Barca y á los herederos de D. Santos Zorrilla.

Aprobar las cuentas hechas por administracion desde el dia 4 al 10 de Febrero.

Autorizar á D. Leopoldo Pardo, para construir unos almacenes en la calle de Castilla.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto de Ensanche.

Autorizar á la Compañia de Maderas para poner una tubería con objeto de tomar agua del mar.

Hacer los estudios de una carretera que dé una nueva entrada por Maliaño.

Conceder sepulturas en Ciriego á D. Máximo Solano y D. Gerónimo Toca.

Fijar la cantidad mensual que han de pagar los pescadores de bote por los derechos de almotacenia.

Conceder á los abastecedores de carne dos horas de matanza, quedando autorizado el Alcalde y Delegado para que puedan conceder romaneos extraordinarios.

Proponer al Gobierno se concedan condecoraciones al Sr. Conde de la Mortera é individuos que compusieron la Comision central de Socorros de la Habana.

Revisar el expediente en el que se negó á D. José Ferrer la indemnizacion de un terreno en el ensanche de las Vigarrías.

Empadronar á D. Manuel Castillo.

Dar de baja al músico Emilio Cabañas nombrando de tercera á D. Severiano Jimenez.

Reconocer el pago de un crédito de D. Mateo Mazorra.

Adquirir grava con destino á varios caminos y calles de la ciudad.

Autorizar á la Alcaldía á que nombre un temporero que auxilie al Arquitecto titular con objeto de concluir en breve término el plano de la poblacion.

Nombrar por sorteo vocal de la Junta de asociado á D. Manuel Mier.

Fijar las recompensas que corresponden á los bomberos heridos y familias de los muertos en la catástrofe del 3 de Noviembre.

Dando los mismos socorros á las esposas de los guardias que fallecieron á consecuencia de dichos sucesos.

Dar socorros á la viuda del maquinista de la estufa y del guardia Alegria.

Señalar una pension al guardia inutilizado Esteban Pascual.

Negar á D. Antonio Fernandez y Compañia el abono que por aguardientes pedia.

Negar á D. Feliciano Garcia la devolucion de los derechos de un vino quemado.

Conceder una prórroga para la conclusion de las obras de la apertura de la calle al Sur del cuartel «María Cristina».

Autorizar á D. Enrique Toca para abrir en su casa una puerta en el pueblo de San Roman.

Conceder una sepultura en Ciriego á D. Vicente Clemente.

Conceder un sobrante de vía pública en la segunda playa del Sardinero á D. Antonio Fernandez Castañeda.

Negar á D. Rafael Plaza el pago de un terreno concedido para andén en el Paseo de la Concepcion.

Aprobar las cuentas hechas por Ad-

ministracion desde el dia 11 al 17 de Febrero.

Urbanizar la prolongacion de la calle de Bailen.

Autorizar á los Sres. Hijos de Gurtubay para reconstruir una casa en la calle de Castilla.

Aprobar el presupuesto adicional y definitivo del Ensanche para el año económico de 1893-94.

Aprobar la subasta para el suministro de carne para el hospital y casa de Beneficencia.

No mostrarse parte sin renunciar á la indemnizacion civil en el sumario que se sigue en este Juzgado de instruccion sobre robo y daños en una fuente de la calle de Santa Lucia.

Pagar con cargo á los fondos de la suscripcion que están en poder de la Alcaldía las estancias en el hospital del teniente D. Fructuoso Gonzalez Revuelta.

Aclarar el acuerdo tomado para recibir el cuartel de San Francisco que la entrega se ha de hacer con arreglo á las Reales órdenes de Junio y Agosto del año anterior.

Empadronar como vecino á D. Santiago Gomez Laso.

Conceder una prórroga de tres meses á los arrendatarios de terrenos en Maliaño.

Aprobar las bases de reorganizacion del Cuerpo de bomberos.

Solicitar de la Diputacion provincial que á su costa cree y sostenga un centro Quirúrgico, declarár es urgentísimo, llevar reformas á la Beneficencia hospitalaria y se procure mejorar el Hospital de San Rafael en armonía con los adelantos modernos, siguiéndose el expediente de expropiacion del Prado situado al Oeste.

Conceder á los Sres. Moro y Lopez la introduccion de primeras materias en su fábrica de conservas, llevándose una cuenta corriente.

Negar á D. Adolfo Falcones, libre introduccion en su fábrica de conservas.

Devolver á D. Rafael Plaza, lo que pagó demás por el arbitrio de alcantarillado.

Aprobar la lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores.

Conceder terrenos en Ciriego á doña Vicenta Salgado, á D. Angel Rosales, á los herederos de D. Martin Vial y á D.ª Cornelia Diego de Gamba.

Autorizar á D. Gerardo Rubiales, para poner una verja de madera en una finca de la prolongacion de Cervantes.

Dar permiso á D. Casimiro del Solar para poner verja de hierro en una finca del Paseo de la Concepcion.

Que D. Eduardo Tellez, pueda colocar dos baterías de miradores en la casa núm. 2. de la calle de la Blanca.

Negar á D. Santiago Fernandez de la Vega permiso para poner una caseta de madera en la prolongacion de la calle de Bailen.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 18 al 24 de Febrero.

Pagar un reten á la Compañia de bomberos.

Santander 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Ayuntamiento de Enmedio

En el pueblo de Matamorosa de este Ayuntamiento se halla prenda lo desde el dia primero del actual, un potrero que segun manifiesta el Alcalde barrio tiene como de cinco á seis meses, el color rojo, sin ninguna otra seña conocida.

Su dueño puede recogerle, previo el pago de custodia, alimentacion, derechos de guarda y costo de anuncios; en la inteligencia que de no ve-

rificarlo antes del dia 28 del que sigue, en dicho dia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, y anualmente esta Alcaldía, su venta en pública subasta con arreglo al Real decreto de 4 de Marzo de 1884.

En medio 9 de Octubre de 1894.—

Simon M. Rodriguez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pedro Calderon, Eustaquio Fernandez Laserna y Jacinto Vega, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y á quienes se ha decretado por auto de esta fecha el procesamiento en causa por injuria y calumnia á las autoridades y funcionarios públicos, inferidas en un comunicado inserto en «La Voz Montañesa» de esta localidad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucia, número uno, cuarto, á responder de los cargos que en dicha causa les resulta, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, procedan á su busca y siendo habidos dispongan su comparecencia ante este mi dicho Juzgado.

Tambien se cita y llama á cuantas personas puedan dar noticia de la existencia y paradero de aquellos, para que en insinuado término de diez dias en este Juzgado comparezcan á prestar declaracion.

Y para insertar en el periódico Boletín oficial de esta provincia; pongo el presente en

Santander á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL

DE

SANTANDER A BILBAO

En el sorteo verificado el dia 6 del corriente de las obligaciones de la línea de Santander á Solares, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 62, 73, 156, 448, 484, 519, 616, 787, 885, 913, 1060, 1257, 1289, 1345, 1388, 1800, 1955, 2694, 2869 y 2893, de la 1.ª hipoteca.

Números 767, 876, 939, 1071, 1327, 1519, 1673 y 1982, de la 2.ª hipoteca.

Bilbao 8 de Octubre de 1894.—El Presidente del Consejo de Administracion, Víctor de Chávarri.

Sindicatura de la quiebra de don José María Amieva

Acordado por el Juzgado en providencia de 9 del corriente, conceder á los acreedores de esta quiebra el plazo de 30 dias, para presentar á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, se les previene por este anuncio que hasta el dia 11 del próximo xino Noviembre podrán presentar aquellos títulos en el despacho de la Sindicatura, Tableros, 3, bajo, desde las diez de la mañana en adelante.

Santander 11 de Octubre de 1894.—

Los Síndicos.

| Ayuntamientos | Nombre del monte | Pueblo á que pertenece | Número de árboles | Especie | Tasación Ptas. | Modo de verificar el aprovechamiento. | Sitios límites. | Para el cobro de la Maza. | Objeto | Clase de la concesion | Día y hora de la subasta | Extension Hectáreas. | Tasacion Pesetas. | Suma de las tasaciones Pesetas. |
|---------------|----------------------|------------------------|-------------------|---------|----------------|--|--|---------------------------|---------|-----------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------------|
| Valderredible | El Peñuco | Quintanilla | 30 | Roble | 30 | Poda y entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | » | » | » | Gratuita | » | 262 | 210 | 210 |
| Idem | La Rebollada | Quintanasolmo | 30 | Roble | 30 | Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Vallejo: N. sierra, E., S. y O. fincas | 2 | Hogares | Idem | » | 290 | 235 | 265 |
| Idem | Esposal | Rasgada | 80 | Idem | 80 | Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Honderuelos: N. arroyo, S. y O. sierra y E. rio Ebro | 3 | Idem | Idem | » | 581 | 465 | 545 |
| Idem | La Hoyuela | Revellillas | 20 | Haya | 20 | Poda sin descabezamiento | Hojaral: N. fincas, E. y S. Lora y O. sierra | 2 | Idem | Idem | » | 289 | 231 | 251 |
| Idem | La Cuesta | Robollar | 30 | Roble | 30 | Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Berezal: N. y O. fincas E. y S. sierras | 2 | Idem | Idem | » | 285 | 228 | 258 |
| Idem | Castrejon | Renedo | 50 | Haya | 50 | Extraccion de leñas, muertas y rodadas | Matas: N. y E. fincas, S. Muela y O. Castromil | 3 | Idem | Idem | » | 581 | 465 | 515 |
| Idem | Matacanal | Repudio | 30 | Roble | 30 | Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Padraja: N. Arroyo, E. y O. rio y S. Matorral | 2 | Idem | Idem | » | 375 | 300 | 330 |
| Idem | Los Hoyos | Rocamunda | 40 | Idem | 40 | Poda sin descabezamiento | Hoyos: N. y S. fincas, E. y O. sierras | 2 | Idem | Idem | » | 525 | 420 | 460 |
| Idem | La Dehesa y Verdules | Ruanales | 50 | Idem | 50 | Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | La Mata: N. Lomas, E., S. y O. fincas | 3 | Idem | Idem | » | 579 | 463 | 513 |
| Idem | Carrascosa | Rucandio | 30 | Idem | 30 | Idem | Castrejones: N. sierra, E. barrio, S. lomas y O. fincas. | 2 | Idem | Idem | » | 290 | 232 | 262 |
| Idem | La Tejera | Salcedo | 50 | Idem | 50 | Poda y muertas | Todo el monte: N., S. y O. fincas y E. sierra | 3 | Idem | Idem | » | 285 | 228 | 278 |
| Idem | Monte viejo | San Cristóbal | 40 | Idem | 40 | Muertas y entresacas de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Todo el monte: N. y E. sierras, S. y O. fincas | 2 | Idem | Idem | » | 578 | 462 | 502 |
| Idem | Los Campos | Santa María del Hito | 55 | Idem | 55 | Idem | Latedo: N. y O. el pueblo, E. fincas y S. sierra | 3 | Idem | Idem | » | 225 | 180 | 235 |
| Idem | La Peña | Sobre-peña | 30 | Idem | 30 | Poda y muertas | Todo el monte: N. y O. fincas, E. y S. el pueblo | 2 | Idem | Idem | » | 578 | 462 | 492 |
| Idem | Valdesevero | Sebrepennilla | 30 | Idem | 30 | Poda sin descabezamiento | Rebollillo: N. Peñas, E. camino, S. y O. fincas | 2 | Idem | Idem | » | 582 | 466 | 496 |
| Idem | El Matorral | Susilla | » | » | » | » | » | » | » | Gratuita | » | 580 | 464 | 464 |
| Idem | Hayal Larraz y Vega | Villaescusa | 50 | Haya | 50 | Poda sin descabezamiento | Rivero y Cecilla: N. el pueblo, E. y S. Lora y O. sierra | 3 | Hogares | Idem | » | 375 | 300 | 350 |
| Idem | Idem | Idem | 100 | Encina | 100 | Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Larraz: N. fincas, E. camino, S. y O. Peñas | 3 | Subasta | » | 27 de Octubre á las once | » | » | 200 |
| Idem | Monte mayor | Villamónico | 50 | Haya | 50 | Idem | Zulla: N. fincas, E. y O. sierras y S. lora | 3 | Hogares | Gratuita | » | 290 | 232 | 302 |
| Idem | Idem | Idem | 20 | Roble | 20 | Idem | Yorna: N. fincas, E. y O. sierras y S. Lora | 2 | Idem | Idem | » | » | » | » |

| Ayuntamientos | Nombre del monte | Pueblo á que pertenece | Número de estéreos | Especie | Tasación Ptas. | Modo de verificar el aprovechamiento. | Sitios y límites. | Plazo para el aprovechamiento. Meses. | Objeto. | Clase de la concesion | Dia y hora de la subasta | Pasto para el ganado de uso propio. | | Suma de las tasaciones Pesetas. |
|---------------|------------------|------------------------------|--------------------|---------|----------------|---|--|---------------------------------------|---------|-----------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | Extension Hectáreas. | Tasacion Pesetas. | |
| Valderredible | Ebro y Outanilla | Villanueva La Nía Villaverde | » 20 | Roble | » 20 | Poda y muertas | » Cuesta el Hito: N. sierra, S. Arroyuelo, E. y O. fucos | » | » | Gratuita | » | » | 578 | 462 |
| Idem | La Mata | Villota | 20 | Haya | 20 | Entrosaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | » | 2 | Idem | Idem | » | » | 225 | 228 |
| Idem | Camesia | | | | | | Camesia: N. y O. sierras, E. y S. Lora | 2 | Idem | Idem | » | » | » | 20 |

Santander

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----------------------------|-------------------|-----|------------------|-----|---|--|---|---------|----------|---|---|-----|-----|
| Astillero | Rebollar | Guarnizo | » | » | » | » | » | » | » | Gratuita | » | » | 3 | 2 |
| Camargo | Monte-mayor y Hoyo oscuro | Escobedo | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 23 | 18 |
| Idem | Monte viejo | Cacicedo | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 2 | 2 |
| Idem | Empedador y Retuerta | Camargo | 40 | Carrasco | 40 | Matarrasa | » Las Cuadrillas: N. carretera, E. y O. mies comun, S. terrenos del pueblo | 2 | Hogares | Idem | » | » | 9 | 7 |
| Idem | Mazaliatosa | Escobedo | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 6 | 47 |
| Idem | La Verde | Herrera | 30 | Carrasco | 30 | Matarrasa | » Las Lastras: N. propiedad particular, E. La Caldereta, S. terreno de Camargo y O. monte de Iggollo | » | » | Idem | » | » | » | 5 |
| Idem | Kivas | Iggollo | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 8 | 36 |
| Idem | Viejo | Idem | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 22 | 18 |
| Idem | Carrasco | Mahoño | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 8 | 6 |
| Idem | Real | Idem | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 4 | 3 |
| Idem | Lebron | Muriedas | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 2 | 2 |
| Idem | Rey | Idem | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 1 | 1 |
| Idem | Cagigal | Revilla | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 1 | 1 |
| Idem | Jularo | Idem | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 3 | 2 |
| Idem | Rumanzanedo | Revilla y Amédias | 20 | Roble y arbustos | 20 | Poda de roble y corta de 6 troncos inmadurables y matarrasa de arbustos | » Rumanzanedo: N. y E. carretera nacional, S. y O. sierra | 2 | Hogares | Idem | » | » | 27 | 42 |
| Pielagos | Guspadrin | Arce | » | » | » | » | » | » | » | Gratuita | » | » | 83 | 60 |
| Idem | Jomizo | Barcenilla | 100 | Roble | 100 | Poda sin descabezamiento | » Pedreguera y Cueva la Zorra, N. Costal, E. Lisanes, S. arroyo de la Sotía y O. Llosamente | » | » | Idem | » | » | » | » |
| Idem | Canal Mayor | Bóo | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 83 | 160 |
| Idem | Meriego | Carandia | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 23 | 18 |
| Idem | Monte viejo | Liencres | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 128 | 103 |
| Idem | Callejos | Mortera | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 31 | 25 |
| Idem | Socobio | Oruña | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 23 | 18 |
| Idem | Carceña y Carrimon | Parbayon | 80 | Roble | 80 | Corta por el pié de 61 troncos inmadurables | » Chon | » | » | Idem | » | » | 27 | 22 |
| Idem | Roscon | Idem | » | » | » | » | » | » | » | Idem | » | » | 60 | 128 |
| Idem | La Lastra, Soito y Soberon | Quijano | 60 | Roble | 60 | Corta por el pié de 80 troncos secos inmadurables | » Jomizo y Bustriz | » | » | Idem | » | » | 7 | 6 |
| | | | | | | | | | | | | | 37 | 30 |
| | | | | | | | | | | | | | | 90 |